



AP-GR01

## CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 0509 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO MUNICIPAL "MANUEL CASTRO TOVAR" DE PITALITO Y CONSORCIO INTERHOSPITAL

CONTRATISTA	CONSORCIO INTERHOSPITAL
NIT.	901.783.688-4
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL TOBAR MURCIA
IDENTIFICACIÓN	80.135.753
DIRECCIÓN	CLL 24 SUR 3 85 CASA 26 PITALITO
TELÉFONO	310 292 8991
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:juanmanuel84@hotmail.com">juanmanuel84@hotmail.com</a>
OBJETO	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO – HUILA
VALOR	MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.601.097.260)
RUBRO	2.4.5.02.05.02 RESOLUCIÓN 1733-2023 HOSPITAL 1NIVEL
CDP	909 DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023
DURACIÓN	El plazo del presente contrato será de catorce (14) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio hasta la liquidación final del contrato de obra
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	22 DE DICIEMBRE 2023
SUPERVISOR	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Entre los suscritos a saber: **LINA CRISTINA BRAVO MUÑOZ**; mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Pitalito - Huila; identificada con la cedula de ciudadanía No. 52.155.088 expedida en Bogotá, designada de conformidad con los decretos 310 de 15 de diciembre de 2023 y 1247 de 21 de diciembre de 2023 como Gerente en Encargo y Representante legal de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO – MANUEL. CASTRO TOVAR DE PITALITO DEPARTAMENTO DEL HUILA**; Legalmente autorizada para contratar, con NIT No. 813.005.295-8 que para efecto del presente contrato en adelante se denominará **LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR– EL CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JUAN MANUEL TOBAR MURCIA**, mayor de edad, identificado con la cedula de ciudadanía No. 80.135.753 de bogota, quien actúa en nombre y representación legal del consorcio **INTERHOSPITAL con Nit 901.783.688**; quien en adelante para efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**; Hemos convenido celebrar el presente contrato de interventoría; el cual se registrá por el derecho privado y las cláusulas que se consignan a continuación, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1)** Que la ESE MANUEL CASTRO TOVAR de PITALITO, entidad pública del orden Municipal de carácter descentralizado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, brinda atención en salud en el primer nivel en el Municipio de PITALITO, contando para ello con un Portafolio de servicios de baja complejidad con deficiencias en infraestructura, dotación y tecnología. **2)** Que la infraestructura hospitalaria actual no es acorde con la política de humanización en la atención de los usuarios por no contar con los espacios indispensables para que éstos reciban un servicio humanizado y garantizar la atención segura de los pacientes en los servicios de urgencias y hospitalización. Esto se considera básico para la aplicación e implementación del Nuevo Modelo Integral de Atención en Salud y fortalecer las estrategias de Atención Primaria en Salud e IAMI. **3)** Que la ESE inició con la estructuración del proyecto construcción de un





hospital de primer nivel para Pitalito, productos que permitieron la viabilidad del proyecto por parte de la Secretaría de Salud Departamental del Huila y la aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social.

**4)** Que Dicho proyecto fue presentado ante la Secretaria Salud Departamental y el Ministerio de Salud y Protección Social con la finalidad de obtener respectiva viabilidad. **5)** Que el Ministerio de Salud y Protección Social emitió concepto técnico de viabilidad del proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO”, determinando un valor total del proyecto viabilizado de **TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS** (\$35.736.914.746,21), para el contrato de obra y el contrato de interventoría. **6)** Que para iniciar con la ejecución de la inversión del proyecto se efectuó el correspondiente cierre financiero de las fuentes de financiación a cargo del Ministerio de Salud y Protección Social. **7)** Que mediante Acuerdo No. 008 del 30 de octubre de 2023, la Junta directiva la ESE MANUEL CASTRO TOVAR autorizó al Gerente para adelantar proceso de contratación para la celebración de un contrato de obra a través del cual pueda ejecutarse el proyecto denominado “CONSTRUCCIÓN DE UN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO”. **8)** Que La ESE MANUEL CASTRO TOVAR de PITALITO, realizó estudio previo de convivencia y oportunidad, cumpliendo con lo establecido en el acuerdo 004 de 2014. **9)** Que, cumplida la etapa de publicación del proyecto de pliego de condiciones, recepción de observaciones y respuesta a las mismas; dentro del término establecido en el cronograma del proceso, mediante la Resolución No. 258 del 4 de diciembre de 2023, se ordenó la apertura del proceso de convocatoria publica No. 002 para la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA”. **10)** Que la resolución de apertura y el pliego definitivo fueron publicados a través de la página institucional y Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II. **11)** Que efectuado el proceso de verificación de requisitos habilitantes y demás establecidos en el Pliego de Condiciones del Proceso, el informe preliminar de evaluación fue publicado a través de la página institucional y Sistema Electrónico de la Contratación Pública SECOP II y puesto a disposición de los interesados **12)** Que de conformidad con las situaciones definidas tanto en la fase de evaluación como en las observaciones el comité evaluador determinó al CONSORCIO INTERHOSPITAL hábil. **13)** Que de conformidad con lo anterior, el comité evaluador procedió a recomendar al ordenador del gasto adjudicar el correspondiente contrato resultante de la CONVOCATORIA PÚBLICA 002 de 2023 cuyo objeto es la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA al proponente CONSORCIO INTERHOSPITAL con NIT. 901.783.688-4 representado legalmente por JUAN MANUEL TOBAR MURCIA identificado con cedula de ciudadanía 80.135.753 de Bogota por la suma de MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE \$1.601.097.260 pesos. **14)** Que mediante Resolución No. 278 del 21 de Diciembre de 2023 se adjudicó el contrato al proponente CONSORCIO INTERHOSPITAL con NIT. 901.783.688-4 representado legalmente por JUAN MANUEL TOBAR MURCIA identificado con cedula de ciudadanía 80.135.753 de Bogota **15)** Que como requisito previo a la suscripción del contrato, el proponente cuenta con el Formulario de Registro Único Tributario. **16)** Que para la suscripción del contrato se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 909 de fecha 27 de noviembre de 2023. **17)** Que el contrato que se contrae por este documento se registrá dentro de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA- OBJETO.** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA.





**PARÁGRAFO: ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista debe ejecutar el contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los documentos del proceso de convocatoria pública No. 002 de 2023, los cuales hacen parte integral del contrato.

El contratista se obliga con la ESE a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios materiales, maquinaria, equipos y personal en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final de las actividades según lo establece la legislación vigente, la Convocatoria Publica No. 002 de 2023 y el contrato en el cual se ejercerá la consultoría.

El contratista y la ESE asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en la Convocatoria publica No. 002 de 2023, denominado estimación de riesgos y su mitigación.

**SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Para efectos del cumplimiento del contrato además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del mismo, de las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, de las que surgen del Estudio de Necesidad, Conveniencia y Oportunidad, y de la propuesta presentada, el Contratista se obliga a:

**1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El interventor efectuará el control sobre el cumplimiento de las obligaciones de orden técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social propias del contrato suscrito:

### 1.1. OBLIGACIONES GENERALES:

1.1.1. Realizar la interventoría integral realizando el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social al contrato de obra para la "CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA.

1.1.2. Suscribir el acta de inicio del contrato de obra para CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA. en conjunto con la oficina de contratación de la ESE MANUEL CASTRO TOVAR.

1.1.3. Avalar las hojas de vida del equipo de trabajo presentadas por el contratista del contrato de obra para CONSTRUCCIÓN HOSPITAL DE PRIMER NIVEL PARA PITALITO - HUILA.

1.1.4. Para la ejecución de la interventoría, el contratista deberá poner a disposición todo el personal necesario que requiera durante la ejecución de conformidad con su oferta y con el requisito mínimo aprobado en el proyecto, si este es modificado tendrá que solicitar al supervisor la aprobación del cambio del profesional, el cual deberá de tener igual o mejores calidades en su formación profesional y experiencia.

1.1.5. Ejercer control de la calidad de materiales necesarios en la obra, de acuerdo con los planos, las especificaciones el diseño y exigencias del RETIE.

1.1.6. Realizar control sobre ejecución y cumplimiento del objeto contractual, informando inmediatamente a la Entidad Contratante, sobre cualquier situación o irregularidad por el deficiente cumplimiento o incumplimiento, debidamente fundamentado con el fin de tomar las medidas necesarias a que haya lugar.





1.1.7. Vigilar la labor del contratista, verificando el cumplimiento técnico y legal de las obras y el avance de acuerdo con el cronograma de obra, solicitando los ajustes necesarios para ejecución dentro del plazo.

1.1.8. Informar la mora en el cumplimiento de las actividades planteadas en el cronograma de ejecución.

1.1.9. Verificar la entrega de los productos objeto del contrato, expidiendo constancias de recibos a satisfacción, informes parciales, constancias de cumplimiento.

1.1.10. Emitir conceptos y recomendaciones a la Entidad Contratante sobre la realización de prorrogas, modificaciones o adiciones contractuales, debidamente soportadas, dentro de los diez (10) días anteriores a la fecha del vencimiento del término de ejecución.

1.1.11. Presentar informe de interventoría y los que sean requeridos por la entidad donde se refleje el avance del contrato que se vigila, dejando registro fotográfico en todos los informes y copia en el expediente del contrato que reposa en la oficina de contratación del hospital.

1.1.12. Hacer los requerimientos que estime pertinentes al contratista en aras de proteger los intereses de la institución.

1.1.13. Velar por la correcta inversión de los recursos que se destinen a la obra.

1.1.14. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por La Entidad.

1.1.15. Guardar la debida reserva sobre las actividades que se realicen, ya que estas serán de propiedad de la Entidad Contratante y solo podrán ser utilizados para fines propios del contrato.

1.1.16. Preparar y entregar a la Entidad Contratante el informe final de acuerdo con los siguientes ítems:

- Planos resultantes de la obra (RECORD)
- El informe debe ser suficientemente descriptivo y deberá estar acompañado de la totalidad de soportes respectivos que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista diseñador. El documento, igualmente debe indicar el cumplimiento de los requerimientos técnicos con la calidad establecidos para la prestación del servicio objeto de esta interventoría, informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones administrativas e informes relacionados con el cumplimiento de las obligaciones financieras, la evaluación, conclusiones y recomendaciones sobre el desarrollo del contrato.

1.1.17. Elaborar oportunamente las actas de todas las reuniones (regulares, extraordinarias y de acompañamiento) y entregarlas debidamente firmadas a la Entidad Contratante. Toda reunión de seguimiento a la ejecución del contrato deberá ser formalizada mediante el diligenciamiento de la correspondiente acta. La copia impresa deberá ser firmada obligatoriamente por el interventor y el contratista base y deberá reposar en el expediente del interventor y en la carpeta del contrato.

1.1.18. Llevar un archivo debidamente organizado en forma física y en medio digital que contenga todos los documentos y correspondencia, relacionados con las actividades desarrolladas en el contrato, el cual deberá ser entregado al finalizar el contrato.

1.1.19. Las demás que sean asignadas por la ESE y sean afines con el objeto del contrato.

1.1.20. Realizar seguimiento, verificar la veracidad de información y preparar los informes en asocio con el contratista de obra con destino al ministerio de salud de conformidad con las obligaciones mensualizadas respecto a la ejecución de la obra.

1.1.21. Autorizar previa la verificación de especificaciones, cantidades, calidades, aplicación de técnicas constructivas y en general el sometimiento estricto a los estudios diseños y planos del proyecto, los pagos al contratista de obra, que en todo caso deben ser previamente informados a la entidad contratante.

1.1.22. Aprobar el correspondiente programa de inversión del anticipo presentado por el contratista de obra, y rendir concepto favorable o desfavorable frente al mismo con el fin de dar traslado a la fiducia





que para tal efecto se constituirá y a la entidad pública para que autorice la realización de pagos por este concepto.

1.1.23. Acompañar técnicamente la solicitud de suspensión, ajuste, balance, modificación a diseños, mayores cantidades de obra y en general cualquier situación que comporte modificación tanto del contrato de obra así como también que deba hacer o sustentarse ante la Secretaría de salud departamental o el ministerio de salud.

1.1.24. Verificar el cumplimiento de normas nacionales e internacionales frente a métodos constructivos, equipos médicos, redes y en general cualquier actividad susceptible de cumplimiento de normas o reglamentos en el Marco de la ejecución y puesta en funcionamiento de la correspondiente obra.

1.1.25. Verificar y hacer seguimiento a la vigencia de los permisos, licencias o autorizaciones que sean entregadas por la entidad para el inicio del contrato o que deba tramitar el contratista en curso de la ejecución del mismo, para tal efecto deberá advertir con suficiente anterioridad previo al vencimiento de los anteriores documentos, y como ayudara en la construcción de las solicitudes tanto de obtención como de renovación de los mismos.

1.1.26. Verificar el cumplimiento de los distintos planes y programas que debe implementar el contratista en curso de la obra, así como también autorizar o sugerir las modificaciones que considere necesarias.

1.1.27. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos laborales) y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos al supervisor que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que regulen la materia, del personal vinculado a la interventoría.

1.1.28. Constituir las Pólizas requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato.

1.1.29. Firmar el acta de iniciación del contrato de consultoría en la modalidad de interventoría en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación de las pólizas y el registro presupuestal del presente contrato.

1.1.30. Verificar y aprobar los análisis de precios unitarios presentados por el contratista de obra que corresponden a todos los ítems y que respaldan los valores unitarios estipulados en la propuesta económica.

1.1.31. Conjuntamente con el constructor medir las cantidades de obras ejecutadas en cada acta e informar al supervisor sobre el avance de la obra, indicando si esta se ajusta al plan de ejecución de obra que entrego el contratista.

1.1.32. Realizar el control de calidad, materiales, cantidades y los métodos de construcción, para ello deberá de disponer de los equipos necesarios de campo y realizar sus propios ensayos de laboratorio

1.1.33. Elaborar las actas de iniciación, suspensión, reiniciación, terminación, de recibo parcial, final de obra y de liquidación del contrato, en los casos que se requieran dentro de la ejecución del contrato, conforme a la ley

1.1.34. Vigilar el cumplimiento de las normas sobre medio ambiente y en particular que el contratista no cause perjuicios al ecosistema en zonas próximas o adyacentes al sitio de la obra.

1.1.35. Deberá manejar la bitácora de la obra conjuntamente con el contratista, realizando de manera diaria todas las anotaciones relevantes sobre la ejecución de todos los trabajos.

## 1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:





- 1.2.1. Revisar el acta de replanteo presentada por los contratistas de obra, validar cantidades y precios e informar a LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR acerca de las desviaciones, antes de su aprobación.
- 1.2.2. Asegurar la idoneidad de todo el personal en la interventoría como en la obra y calidad de los materiales a emplear en la obra, mediante la revisión, aprobación y registro de los materiales propuestos y adquiridos por el contratista para emplear en la obra, confirmando que cuenten con certificación RETIE y/o de producto, según aplique. Reportar en un cuadro las marcas comerciales usadas, año fabricación, especificaciones técnicas y datos del certificado: (número, empresa que acredita y fecha vigencia) con la que cuentan los materiales a emplear por el contratista.
- 1.2.3. Revisar y validar los planos finales de obra realmente ejecutada. Con georreferenciación y registro fotográfico.
- 1.2.4. Solicitar, revisar y chequear la memoria de cálculo del proyecto final, cuando este ítem se encuentre incluido en el presupuesto. En este caso, recopilar también todos los documentos requeridos para una inspección RETIE de la Obra.
- 1.2.5. Velar por el cumplimiento de las normas de seguridad industrial y seguridad y salud en el trabajo.
- 1.2.6. Supervisar las pruebas de campo, suministrando con anticipación suficiente, la programación de ensayos individuales y funcionales., controlando que estas se ejecuten de acuerdo con las normas e instrucciones del fabricante y protocolos normalizados.
- 1.2.7. Estudiar los incumplimientos y recomendar a LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR sobre la imposición de sanciones.
- 1.2.8. Hacer las inspecciones pertinentes al contratista respecto al personal, contratos, certificaciones, seguridad social, EPP, herramientas, equipos, vehículos, procedimientos seguros, etc., previo al inicio de labores. Informar el cumplimiento a LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR.
- 1.2.9. Revisar y asegurar que el contratista vincule personal técnico capacitado, competente, atento y respetuoso de las normas y procedimientos. Verificar que la certificación de competencias y estudios está de acuerdo con los requerimientos legales y contractuales.
- 1.2.10. Exigir la utilización de equipos técnicos, herramientas y EPP en buen estado y la aplicación de procedimientos apropiados, acordes a especificaciones técnicas de materiales y normas de seguridad laboral.
- 1.2.11. Inspección inicial y periódicas de personal vinculado y afiliaciones, EPP, Equipos, herramientas, vehículos, etc.
- 1.2.12. Revisar y aprobar las actas parciales de obra ejecutada, las cuales serán realizadas por el contratista y contendrán las cantidades de obra ejecutada al corte definido.
- 1.2.13. Revisar y validar las actas parciales de obra y autorizar al contratista el trámite de las actas de pagos parciales correspondientes al avance de las obras y materiales instalados.
- 1.2.14. Vigilar la aplicación y cumplimiento del Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, por parte del contratista. Vigilancia de los riesgos profesionales del personal.
- 1.2.15. Aprobar el cronograma de pruebas presentado por el Contratista.
- 1.2.16. Exigir el cumplimiento de las normas y regulaciones establecidas para la realización de las pruebas incluidas en el programa.
- 1.2.17. Verificación del cumplimiento de las labores de construcción y montaje de acuerdo con las recomendaciones del fabricante y de la experiencia del interventor.



1.2.18. Supervisión de las pruebas y puesta en servicio de las líneas de media tensión, redes de baja tensión y transformadores asociados al proyecto, previa coordinación con LA ESE MANUEL CASTRO TOVAR

1.2.19. Realizar inspección general a:

- Efectiva puesta a tierra de todos los equipos y componentes metálicos.
- Adecuados acabados y limpieza.
- Retiro de todos los materiales sobrantes, instalaciones provisionales y equipos del contratista.
- Verificación del cumplimiento de las distancias mínimas de seguridad.
- Revisión final, recepción y prueba de energización

1.2.20. Proyectar acta de liquidación final del contrato de obra y dar su aprobación para su firma.

1.2.21. Las demás que sean asignadas por la ESE y sean afines con el objeto del contrato.

**TERCERA: VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos fiscales, el valor de los servicios de consultoría objeto del presente contrato ascienden a la suma de **MIL SEISCIENTOS UN MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$1.601.097.260)**, que serán pagados según la forma y modo establecido en el presente contrato.

**PARÁGRAFO:** Dentro del presente valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos, impositivos o tributarios que afectan el servicio contratado. Valores que se cancelarán así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT	PARTICIPACIÓN TOTAL	SUELDO Y/O JORNAL MENSUAL	MESES	VALOR PARCIAL
			(%-mes)			(\$)
<b>1</b>	<b>PERSONAL COMPONENTE DEL EQUIPO DE INTERVENTORÍA</b>					
<b>1.1</b>	<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>					
1.1.1	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Director de Interventoría)	1,00	50%	8.500.000,00	14,00	59.500.000,00
1.1.2	Ingeniero Civil y/o Arquitecto (Residente de interventoría)	1,00	100%	6.500.000,00	14,00	91.000.000,00
1.1.3	Ingeniero Civil Especialista en estructuras	1,00	100%	5.000.000,00	14,00	70.000.000,00
1.1.4	Arquitecto	1,00	100%	4.000.000,00	14,00	56.000.000,00
1.1.4	Ingeniero Eléctrico	1,00	100%	4.500.000,00	14,00	63.000.000,00
1.1.5	Ingeniero Mecánico	1,00	50%	4.500.000,00	14,00	31.500.000,00
1.1.6	Ingeniero SISO	1,00	100%	4.200.000,00	14,00	58.800.000,00
1.1.7	Ingeniero Auxiliar de Interventoría	1,00	100%	2.500.000,00	14,00	35.000.000,00
<b>1,2</b>	<b>PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO</b>					
1.2.1	Secretaria	1,00	100%	1.750.000,00	14,00	24.500.000,00
1.2.1	Contador	1,00	100%	1.500.000,00	14,00	21.000.000,00





SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					510.300.000,00	
FACTOR MULTIPLICADOR					2,29	
TOTAL COSTOS DE PERSONAL					(A) = 1.168.587.000,00	
2	COSTOS INDIRECTOS					
2.1	COSTOS ALQUILER DE EQUIPOS					
2.1.1	Alquiler de Oficina	1,00	100%	1.200.000,00	14,00	16.800.000,00
2.2.	OTROS COSTOS					
2.2.1	Reproducción de Documentos, Planos y Otros Gastos	1,00	100%	2.600.000,00	14,00	36.400.000,00
2.2.2	Elaboración de Informes	1,00	100%	1.900.000,00	14,00	26.600.000,00
2.2.3	Ensayos de Laboratorio	1,00	100%	7.500.000,00	14,00	105.000.000,00
2.2.4	Software y equipo de computo	1,00	100%	12.761.000,00	14,00	178.654.000,00
SUB TOTAL COSTOS INDIRECTOS					(B) = 363.454.000,00	
SUB TOTAL COSTOS DE LA INTERVENTORÍA					(A+B) = 1.532.041.000,00	
IVA 19% SOBRE COSTOS INDIRECTOS					69.056.260,00	
VALOR TOTAL INTERVENTORIA					1.601.097.260,00	

**CUARTA - FORMA DE PAGO:** La ESE MANUEL CASTRO TOVAR cancelará AL CONTRATISTA el valor del contrato de la siguiente manera:

La ESE MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO pagará el 90% del valor total, mediante actas de recibo parcial a las cuales se les amortizará proporcionalmente el anticipo, previo visto bueno de la interventoría. Para efectos de los desembolsos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales, de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, a Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003 y el Decreto 510 de 2003, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la misma. El contratista deberá allegar facturación electrónica y el Informe de actividades correspondientes.

NOTA 1: El contratista deberá allegar pago de las estampillas municipales, dentro del primer mes siguiente, a la suscripción del acta de inicio.





NOTA 2: Pago parcial una vez el contratista haya presentado la totalidad de la amortización de anticipo a través de acta parcial esto es una vez haya demostrado su ejecución total en la obra debidamente certificada por la interventoría.

Del 5% del valor del contrato, una vez culminado el objeto contractual previo concepto de la supervisión, para lo cual será requerido el informe final acompañado del certificado de cumplido a satisfacción, la acreditación de los pagos que en materia de salarios y seguridad social integral deberá efectuar EL CONTRATISTA al personal empleado en la ejecución del contrato, y el acta de liquidación suscrita por las partes, y demás requisitos exigidos por La ESE MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO en el proceso, previa justificación.

NOTA 2: El contratista deberá presentar toda la documentación que sea requerida para el pago, acta de terminación y liquidación del contrato, conforme a las directrices impartidas y las listas de cheques dispuestas dentro de la ESE MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO.

La ESE MANUEL CASTRO TOVAR DE PITALITO, concederá al Contratista un anticipo equivalente al cuarenta (40%) porcentaje del valor total del contrato por el que opte en el factor técnico según su propuesta, previo cumplimiento de los requisitos exigidos por la EMPRESA, el cual será desembolsado previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio de ejecución del contrato, previa radicación de la cuenta de cobro correctamente elaborada y disponibilidad de PAC y su giro no constituye condición previa para la iniciación de las actividades o el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales. El anticipo no es pago y estará sujeto a la concepción y requisitos que para el manejo del mismo se establecen en el presente contrato. El anticipo se amortizará en el mismo porcentaje otorgado con respecto al valor del contrato, en cada acta parcial y en caso de no haberse amortizado en su totalidad el saldo se amortizará en el acta de liquidación.

EL CONTRATISTA, deberá presentar el programa de inversión del anticipo para la correspondiente aprobación de la interventoría, dejando constancia expresa que estos recursos son propiedad de la Entidad para todos los efectos legales; entregados en calidad de anticipo y en consecuencia los rendimientos financieros que lo mismos generen pertenecen a la entidad.

La constitución y aprobación de la garantía son requisitos indispensables previos para la entrega del anticipo.

**QUINTA - PLAZO Y VIGENCIA:** El plazo de la ejecución será de catorce (14) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de las garantías exigidas en el contrato por parte del ESE, hasta la liquidación final del contrato de obra.

**SIXTA- REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** La E.S.E. MANUEL CASTRO TOVAR PITALITO – HUILA., pagará al contratista el valor estipulado en este contrato con cargo al certificado de Disponibilidad presupuestal No. 909 de fecha 27 de noviembre del 2023,





**SEPTIMA- GARANTÍAS:** El contratista deberá constituir a favor de la E.S.E. MANUEL CASTRO TOVAR PITALITO – HUILA con NIT. 891180039-0, las siguientes garantías en los montos y plazos que a continuación se relacionan:

AMPAROS	TIPO GARANTÍA	DE	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Póliza seguro	de	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 6 meses más.
Calidad del servicio	Póliza seguro	de	20 % del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 5 años más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	Póliza seguro	de	5% del valor del contrato	Término de ejecución del contrato y 3 años más.

Se deja constancia que el amparo de calidad del servicio es modificado en su vigencia por el termino de cinco (05) años, contados a partir del acta de liquidación final.

**Nota 1.** El contratista se obliga a hacer entrega de las garantías requeridas en un término no mayor de cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, las cuales deberán ser aprobadas por la E.S.E.

**Nota 2.** El contratista se obliga a ampliar, modificar y prorrogar las garantías, en el evento de que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o se suspenda su vigencia.

**OCTAVA- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, pagara al CONTRATANTE multas sucesivas del 5% del valor del contrato por cada día de mora, sin que estas sobrepasen el 10% del valor del mismo.

**NOVENA - PENAL PECUNIARIA:** En el mismo sentido habrá de pactarse cláusula penal por el 20% del valor total del contrato a título de compensación o tasación anticipada de perjuicios, porcentaje que guarda directa relación y se encuentra debidamente amparado con la póliza de cumplimiento a cuál habrá constituirse por el mismo porcentaje con el fin de realizar reclamaciones directas al contratista o el garante.

En todo caso frente a perjuicios que excedan este valor se perseguirán por vía judicial en el valor que exceda el 20% establecido en la cláusula y que se encuentra amparado.





**DECIMA -SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.** Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta donde conste el evento sin que para los efectos del plazo extintivo de la relación contractual se compute el tiempo de suspensión.

**DÉCIMA - PRIMERA: CESIONES Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni las cuentas o pagos derivados del mismo, ni subcontratar con persona natural a jurídica sin previa autorización escrita de la entidad contratante, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negarse.

**DÉCIMA -SEGUNDA. SUPERVISIÓN:** La vigilancia y control del presente contrato junto con todas sus estipulaciones serán ejercidas por la Subdirección Administrativa y Financiera de la ESE con el apoyo y asesoramiento de los demás Profesionales idóneos y afines con la materia a contratar.

**PARÁGRAFO:** El Supervisor representa los intereses de la Empresa y como tal no podrá eximir al contratista de ninguna de las obligaciones emanadas del contrato.

**DÉCIMA- TERCERA. CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que los conflictos que surjan en desarrollo del contrato, así como los que se presenten por mora en los pagos del mismo, se resolverán por mutuo acuerdo, por mecanismos de conciliación amistosos ante la procuraduría delegada, ante los jueces administrativos y solo en caso de no poderse resolver por este medio de conciliación que señala la ley, se podrá acudir ante la jurisdicción contenciosa.

**DÉCIMA CUARTA- AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA tendrá plena autonomía de ejecución y será responsable ante la Empresa, por el desempeño y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato suscrito.

**PARÁGRAFO:** EL CONTRATISTA, se obliga a responder a sus trabajadores si para el caso aplicara, el pago de sus aportes para la seguridad social de conformidad con lo previsto en la ley.

**DÉCIMA QUINTA- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato se suscribe con arreglo a lo dispuesto en el manual de contratación de la ESE MANUEL CASTRO TOVAR, lo no regulado se tomará lo regulado en el código civil y código de comercio Colombiano, en materia de inhabilidades e incompatibilidades se tendrán aquellas enlistadas en la Constitución Nacional, los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás normas que así las prevean, por tanto, su celebración no genera ni supone la existencia de relación laboral entre el Hospital y EL CONTRATISTA, en consecuencia EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa que mantendrá INDEMNÉ al Hospital en lo que respecta a la legislación laboral vigente, por ser inaplicable en este tipo de relación contractual y es consciente, que tienen derecho únicamente al pago de los honorarios expresamente convenidos en la Cláusula segunda del presente contrato

**DÉCIMA SEXTA - CONFIDENCIALIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga y garantiza que guardará la debida reserva sobre la información que le sea suministrada en desarrollo del contrato, la cual para todos los





efectos será considerada como "información Confidencial" y de propiedad del **CONTRATANTE**. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que la información que conozca y genere en desarrollo del contrato, no se entregará o suministrará total o parcialmente a ningún tercero o persona ajena o extraña al **CONTRATANTE**, salvo que **EL CONTRATANTE** expresamente y por escrito autorice o, se trate de un requerimiento de una autoridad judicial.

**PARÁGRAFO:** El **CONTRATISTA**, autoriza que los documentos que produzca en desarrollo del presente contrato podrán ser citados y transcritos total o parcialmente por el **CONTRATANTE**. Ante autoridades y ante terceros cuando así lo considere conveniente y necesario.

**DÉCIMA SEPTIMA- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento no hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993 y la Constitución Política de Colombia. En el evento de que llegare a presentarse una causal sobreviniente, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA OCTAVA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral del presente contrato: **1.** Estudios previos. **2.** La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** **3.** Las cantidades y condiciones técnicas ofertadas (dependiendo la tipología del contrato). **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **5.** Las actas que se produzcan en la ejecución del contrato, **6.** Las garantías si a ello hubiere lugar. **7.** Los demás documentos que se produzca durante el desarrollo del mismo.

**DÉCIMA NOVENA - LIQUIDACION.** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento del objeto, a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir de la fecha de la extinción del plazo del contrato o de la expedición del acto administrativo que Ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

**VIGESIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se considerará perfeccionado con el acuerdo entre las partes que se entiende realizado con la firma del contrato. Para su ejecución se requiere: **a)** Haberse emitido el respectivo registro presupuestal **b)** Si a ello hubiere lugar, aprobación de la póliza única de garantía **c)** Haberse suscrito acta de inicio.

**PARÁGRAFO:** El contratista deberá allegar el pago de estampillas municipales como requisito para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**VIGESIMA - PRIMERA. GASTOS.** Todos los gastos de legalización del contrato serán por cuenta del contratista.

**VIGESIMA- SEGUNDA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Los contratantes convienen que el domicilio contractual para todos los efectos legales, es la Ciudad de PITALITO, departamento del Huila, donde se surtirán las actuaciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar.





**VIGESIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** El CONTRATISTA autoriza expresamente a E.S.E. MANUEL CASTRO TOVAR PITALITO – HUILA a efectuar cualquier notificación, en los términos de la Ley 1437 de 2011, tanto en virtud del presente contrato, como en las actuaciones, trámites y/o procesos administrativos que se llegaren a adelantar, tanto en la etapa precontractual, contractual y pos-contractual, en la dirección de correo electrónico consignada a continuación: [juanmanuelt84@hotmail.com](mailto:juanmanuelt84@hotmail.com)

Para constancia se firma por las partes el día veintidós (22) de diciembre de 2023.

**LINA CRISTINA BRAVO MUÑOZ**  
Gerente (E)

**JUAN MANUEL TOBAR MURCIA**  
RL. CONSORCIO INTERHOSPITAL

PROYECTO Y REVISO:

**CAMILLO ANDRÉS GUZMÁN TORRES**  
RL. GUZMAN TORRES ESPECIALISTAS SAS